

Distr.
GENERAL

S/25221*
8 de febrero de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE
LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE PAZ SOBRE LA EX YUGOSLAVIA

INTRODUCCION

1. Con posterioridad al último informe que presenté al Consejo de Seguridad (S/25100, anexo), se celebró en Ginebra, del 23 al 30 de enero, una nueva ronda de las conversaciones de paz sobre Bosnia y Herzegovina. Entre los participantes se contaron los líderes de las tres partes de Bosnia y Herzegovina, a saber, el Presidente Alija Izetbegovic, el Sr. Radovan Karadzic y el Sr. Mate Boban, el Sr. Franjo Tudjman, Presidente de la República de Croacia y el Sr. Dobrica Cosic, Presidente de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).
2. En la sesión inaugural de la última ronda de las conversaciones de paz, así como más adelante, los Copresidentes del Comité Directivo tropezaron con una nueva complicación, a saber, la reanudación de las hostilidades dentro de la República de Croacia, lo que se reflejó en algunas de las declaraciones hechas y respuestas dadas en la sesión inaugural. Los Copresidentes lograron que las conversaciones de paz no perdieran su impulso y, al mismo tiempo, trataron de poner fin a la lucha en Croacia, así como a la lucha entre el Gobierno de Bosnia y las fuerzas de los croatas de Bosnia en la parte central de Bosnia. Para ello recurrieron a llamamientos personales y entrevistas bilaterales y trilaterales con los dirigentes directamente interesados en la cuestión.
3. No obstante, fue inevitable que las conversaciones de paz se vieran afectadas negativamente por los sucesos que se desarrollaban fuera de la Conferencia. Esos acontecimientos demostraron una vez más la estrecha interrelación de todos los acontecimientos que tienen lugar en la ex Yugoslavia, así como la necesidad de buscar una solución global para toda la gama de problemas que se plantean en el territorio de la ex Yugoslavia.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

I. MARCO DE LAS CONVERSACIONES DE PAZ

4. Los esfuerzos desarrollados para lograr la paz en Bosnia y Herzegovina se han llevado adelante sobre la base de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad y los principios de la Conferencia Internacional, aprobados en la reunión que celebró ésta en Londres en agosto de 1992.

5. Los objetivos fundamentales de las conversaciones han sido y siguen siendo detener el conflicto y evitar que se extienda, respetando a la vez los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se han contado éstos entre los objetivos principales de los Copresidentes, que en reiteradas oportunidades han condenado la depuración étnica y se han comprometido a lograr la anulación de esta política (véase el anexo I). Los Copresidentes han apoyado enérgicamente las actividades desplegadas para prestar socorro y asistencia humanitaria a las víctimas del conflicto. También han instado a que se cree un tribunal penal internacional para enjuiciar a los acusados de delitos de lesa humanidad en relación con el conflicto armado que se libra en la ex Yugoslavia.

6. Los Copresidentes siguen creyendo que para contener el conflicto y restablecer la paz es indispensable que se apliquen estrictamente las sanciones y se respete el embargo de armas. Creen firmemente que si el embargo de armas se levanta con un criterio selectivo no sólo se prolongará e intensificará la guerra sino que además ésta podría extenderse a los países vecinos. Precisamente para evitar que se extienda el conflicto han recomendado el despliegue preventivo de fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la ex República yugoslava de Macedonia.

7. Los Copresidentes están totalmente convencidos de que para resolver el conflicto de Bosnia y Herzegovina no hay otra alternativa que la de que todas las partes sostengan negociaciones de buena fe para llegar a una solución global.

8. La situación existente al finalizar la ronda anterior de las conversaciones de paz era que el Sr. Boban había firmado el acuerdo en que se establecían los principios constitucionales, el mapa de las provincias y el acuerdo sobre cuestiones militares y asuntos conexos. El Presidente Izetbegovic había aceptado los principios constitucionales y el acuerdo sobre cuestiones militares y asuntos conexos, pero no había aceptado el mapa de las provincias. El Sr. Karadzic no había indicado todavía si aceptaría o no los principios constitucionales, pero había señalado que daría su respuesta más adelante; no había aceptado el mapa de las provincias y tenía ciertas dudas respecto del acuerdo sobre cuestiones militares y asuntos conexos.

II. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

9. El 23 de enero de 1993 los Copresidentes dejaron constancia de una clara situación en que las tres partes bosnias aceptaban incondicionalmente los principios constitucionales (véase S/25100, apéndice III). El 30 de enero las tres partes firmaron un acuerdo en que figuraban los principios constitucionales (véase el anexo II).

III. DELIMITACION DE LAS PROVINCIAS

10. En mi informe del 11 de noviembre de 1992, informé al Consejo de que los Copresidentes estaban trabajando en la delimitación de las provincias, teniendo en cuenta las opiniones de las tres partes (S/24795, párr. 42). Tras varias semanas de difíciles discusiones en que cada una de las partes continuó insistiendo en su posición, los Copresidentes determinaron que la manera más práctica de llevar adelante el proceso de paz era que ellos mismos propusieran un mapa de las provincias de Bosnia y Herzegovina, cosa que hicieron el 2 de enero de 1993. El mapa preparado por los Copresidentes figuró en mi informe del 12 de enero de 1993 (S/25050, anexo V, apéndice). Los Copresidentes aseguraron a las tres partes que si todas ellas convenían en que se hicieran cualesquiera modificaciones al mapa propuesto, las modificaciones se incorporarían en él.

11. El 23 de enero los Copresidentes indicaron que estaban a la disposición de las tres partes para ayudarles en las nuevas conversaciones que desearan sostener respecto del mapa de los Copresidentes. El Sr. Boban reiteró que aceptaba el mapa e hizo notar que ya lo había firmado. El Presidente Izetbegovic indicó que debían hacerse cambios en el mapa. El Sr. Karadzic también consideró que debían introducirse cambios y sugirió que se consultara a las poblaciones afectadas. Los Copresidentes respondieron que, como se habían producido desplazamientos masivos de población, principalmente debido a la política deliberada de la depuración étnica que se había aplicado en Bosnia y Herzegovina, no era posible organizar, con un criterio de justicia, consultas con las poblaciones afectadas.

12. El Presidente del Grupo de Trabajo sobre Bosnia y Herzegovina, Sr. Martti Ahtisaari, celebró a continuación largas conversaciones con las tres partes bosnias en que las invitó a que formularan observaciones sobre las fronteras propuestas para las provincias. En esas conversaciones, el Sr. Boban confirmó que había aceptado las fronteras propuestas por los Copresidentes. El Presidente Izetbegovic se reservó su posición sobre las fronteras de las provincias hasta que se aclararan las estructuras de gobierno central y provinciales. El Sr. Karadzic indicó que en las tres provincias con mayoría serbia, debían incluirse más zonas con poblaciones serbias.

13. Después de las conversaciones antes indicadas, los Copresidentes celebraron entrevistas individuales, bilaterales y trilaterales, con las tres partes, para tratar de conciliar sus posiciones. Tras una serie de reuniones individuales, bilaterales y trilaterales, los Copresidentes informaron a las tres partes, en una sesión plenaria celebrada el 30 de enero, que, a la luz de las conversaciones celebradas, habían llegado a la conclusión de que debía aceptarse el mapa de las provincias que habían presentado anteriormente. A continuación invitaron a las tres partes a que firmaran ese mapa (véase el anexo III).

14. El Sr. Boban reconfirmó su aceptación del mapa presentado por los Copresidentes y lo firmó. El Presidente Izetbegovic declaró que no podía aceptar el mapa porque, a su juicio, premiaba los actos de depuración étnica al permitir que permanecieran fuerzas militares en las zonas de las que se había expulsado a grupos de población y a las que esos grupos no podían volver a menos que dichas fuerzas fueran retiradas. El Sr. Karadzic declaró que grandes partes del mapa eran aceptables y que podía aceptar el mapa oficialmente si quedaba sobrentendido que se consultaría democráticamente a las poblaciones de

ciertas zonas. Los Copresidentes dictaminaron que esa condición equivalía a no aceptar el mapa.

IV. CUESTIONES MILITARES Y TEMAS CONEXOS

15. En mi informe del 6 de enero de 1993, informé al Consejo del estado de las conversaciones sobre el acuerdo sobre cuestiones militares y temas conexos presentado a las tres partes por los Copresidentes (S/25050, anexo VI). En la ronda de las conversaciones de paz concluida recientemente (23 a 30 de enero), se debatieron algunas disposiciones del acuerdo. Los Copresidentes dieron las aclaraciones del caso y se introdujo un pequeño número de modificaciones al texto.

16. El 30 de enero los Copresidentes invitaron a las tres partes a que firmaran ese acuerdo (véase el anexo IV). El Sr. Boban y el Sr. Karadzic lo firmaron. A pesar de haber aceptado el acuerdo anteriormente (S/25100, anexo, párr. 5), el Presidente Izetbegovic declaró que no lo firmaría porque a su juicio las disposiciones relativas al control de las armas pesadas no eran suficientemente energéticas. Los Copresidentes lo invitaron a que celebrara consultas con el Comandante de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) para obtener aclaraciones que, a juicio de los Copresidentes, podrían resolver sus preocupaciones y permitirle firmar el acuerdo.

V. DISPOSICIONES INSTITUCIONALES PROVISIONALES

17. En la última ronda de las conversaciones de paz (23 a 30 de enero), los Copresidentes, en respuesta a una sugerencia, también examinaron la cuestión de las disposiciones provisionales necesarias para gobernar tanto Bosnia y Herzegovina en su totalidad como también cada una de las provincias durante un período de transición.

18. Los croatas de Bosnia y el Gobierno de Bosnia celebraron una ronda inicial de conversaciones sobre disposiciones institucionales provisionales respecto de las seis provincias en que los croatas o los musulmanes constituirían mayoría absoluta o mayoría relativa, a saber, Mostar, Bihac, Zenica, Tuzla, Posavina y Travnik. Las dos partes convinieron en que los Gobernadores de Bihac, Zenica y Tuzla fueran musulmanes y que los Gobernadores de Mostar, Posavina y Travnik fueran croatas. Las dos partes indicaron que estaban dispuestas a aprobar un acuerdo basado en ese entendimiento.

19. A la luz de las conversaciones que celebraron ulteriormente con las tres partes, el 29 de enero los Copresidentes les presentaron un documento de trabajo titulado "Disposiciones provisionales para Bosnia y Herzegovina" (véase el anexo V). Se invitó a las tres partes a que presentaran cualesquiera observaciones que desearan hacer en relación con ese documento de trabajo.

VI. POSICION DE LA COMUNIDAD EUROPEA

20. El 1º de febrero de 1993, la Comunidad Europea dio a conocer la siguiente declaración:

"La Comunidad Europea y sus Estados miembros expresan su apoyo pleno e inequívoco al plan global de arreglo pacífico en Bosnia y Herzegovina, propuesto por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, de conformidad con los compromisos contraídos en la Conferencia de Londres.

El plan de paz y el proyecto de disposiciones provisionales para el gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina hasta que se celebren elecciones libres y limpias constituyen un arreglo coherente y global que tiene en cuenta los intereses legítimos de las tres comunidades que componen esa República.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros instan encarecidamente a las tres partes interesadas en Bosnia y Herzegovina a que acepten el plan de paz y el proyecto de disposiciones provisionales. Las partes deberán asimismo cooperar sin reservas para ponerlo en práctica.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros exhortan al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que preste su pleno apoyo a ese plan y a su ejecución. La Comunidad Europea y sus Estados miembros están dispuestos a colaborar activamente en ese empeño.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros reiteran su pleno apoyo a la soberanía, la integridad territorial y la diversidad étnica de la República de Bosnia y Herzegovina y seguirán esforzándose por ayudar a la República a recuperarse de la tragedia que la aflige." (S/25225)

VII. OBSERVACIONES

21. Refrendo los acuerdos propuestos por los Copresidentes, que constituyen una solución justa y viable para todas las partes.

22. Los Copresidentes han indicado que se proponen continuar llevando a cabo negociaciones con las partes. Informaré al Consejo de Seguridad del curso de los acontecimientos.

ANEXO I

Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia

Los Copresidentes del Comité Directivo y las cuestiones
de derechos humanos en la ex Yugoslavia

I. LOS DERECHOS HUMANOS COMO ELEMENTO BÁSICO DE LA ESTRATEGIA
DE ESTABLECIMIENTO DE LA PAZ

1. Desde el momento en que asumieron la presidencia del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, los Copresidentes, Cyrus Vance y Lord Owen, han puesto a los derechos humanos y las cuestiones humanitarias en el centro mismo del proceso de establecimiento de la paz en la ex Yugoslavia. En una conferencia de prensa celebrada el 23 de octubre de 1992, los Copresidentes insistieron en que la comunidad internacional no podía tolerar la adquisición de territorio por la fuerza ni se avendría a la práctica de la depuración étnica. En respuesta a la información de que, de hecho, Bosnia y Herzegovina había sido fraccionada por las fuerzas serbias y croatas, los Copresidentes indicaron que el statu quo existente en el terreno era inaceptable y que no habría reconocimiento internacional y ni se levantarían las sanciones hasta que se hubiera encontrado una solución política.

2. "La solución no se va a dejar en manos de los que han recurrido a las armas, abandonado los principios humanitarios y conculcado el derecho internacional", dijo Lord Owen a los corresponsales participantes. "No aceptamos el statu quo como situación permanente", añadió, "y tenemos el propósito de lograr que sea modificado". El Sr. Vance convino con ello, añadiendo "Actuaremos con la mira en ese objetivo; esperamos alcanzarlo y no claudicaremos en nuestro empeño".

3. El 13 de noviembre de 1992, el Sr. Vance dijo lo siguiente en el Consejo de Seguridad:

"Ustedes han pedido una solución política compatible con los principios de la Carta y con las normas internacionales de derechos humanos. Con justa razón han condenado ustedes las expulsiones por la fuerza, las detenciones ilegales y todos los intentos de modificar la composición demográfica de los territorios.

...

Menciono estas declaraciones de principio para hacer hincapié en un elemento sencillo pero de importancia crucial: la comunidad internacional no puede aceptar que no se acaten estas directrices.

Como Copresidentes del Comité Directivo, nuestro mandato exige que mantengamos líneas de comunicación con todas las partes, preservando al mismo tiempo nuestra neutralidad e independencia. Hay otros órganos de las Naciones Unidas que investigan las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario. Estamos cooperando con ellos y seguiremos haciéndolo en el futuro. No obstante, deseo subrayar mi firme convicción de que no es posible transigir cuando se trata del respeto de los

/...

principios de la Carta y de las normas internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario." (S/PV.3134)

4. El mismo día, Lord Owen dijo lo siguiente en el Consejo de Seguridad:

"¿Cómo podemos nosotros, como Copresidentes y ustedes, como miembros del Consejo, aplicar los principios y objetivos convenidos en la Conferencia de Londres, a fines de agosto?

Desgraciadamente, no es primera vez que la historia europea presencia conflictos o controversias étnicas. Sigue presente en nuestra mente el recuerdo del holocausto. Por lo tanto, la odiosa práctica de la depuración étnica que presenciemos en la ex Yugoslavia no es algo de lo que los europeos podamos hacer caso omiso, algo que sencillamente podamos pasar por alto.

Europa está consciente de que si se tolera esta flagrante depuración étnica, si se permite que todos las que la perpetran escapen sin ser enjuiciados y si no se ayuda a sus víctimas a volver a sus hogares y a sus tierras, los europeos habremos de pagar un precio terrible." (íbid)

II. PRESOS Y DETENIDOS

5. Los Copresidentes han colaborado estrechamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja para que se ponga en libertad a los presos y detenidos en la ex Yugoslavia. Han aprovechado todas las ocasiones posibles para poner de relieve la situación de los presos y prisioneros en sus contactos con los gobiernos y con las partes, en sus declaraciones públicas y en los informes que se han presentado al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. Al comenzar las conversaciones de paz sobre Bosnia y Herzegovina el 2 de enero de 1993, los Copresidentes dirigieron el siguiente llamamiento a las partes en el conflicto:

"... Es indispensable que pongan ustedes inmediatamente en libertad a todos los detenidos. Ello sería no sólo un indicio de las intenciones pacíficas de ustedes, sino que también ayudaría a acallar los tambores de la guerra, que con tanta intensidad redoblan alrededor de nosotros, los aquí reunidos ..." (S/25050, anexo II)

6. Los Copresidentes tomaron las medidas necesarias para que se distribuyera un llamamiento del Comité Internacional de la Cruz Roja para que se pusiera en libertad a todos los prisioneros y detenidos (véase S/25050, anexo IV).

III. CRIMENES DE GUERRA

7. En relación con la cuestión de graves violaciones del derecho humanitario, los Copresidentes se han mantenido en comunicación, a intervalos frecuentes, con el Presidente de la Comisión de Expertos establecida por el Secretario General para estudiar la información relacionada con esas violaciones. También han mantenido contactos de trabajo los colaboradores de los Copresidentes y los de la Comisión de Expertos.

8. Los Copresidentes celebraron reuniones con la Comisión de Expertos, el Secretario General y el Relator Especial sobre Yugoslavia de la Comisión de Derechos Humanos para contribuir a lograr que se hiciera un examen forense de la fosa común de Ovchara, en Croacia. Los esfuerzos de los Copresidentes contribuyeron a que la Comisión de Expertos decidiera tomar medidas para que se hiciera cuanto antes un examen forense de la fosa común. En una declaración pública hecha el 17 de diciembre de 1992, la Comisión de Expertos indicó lo siguiente:

"Una medida importante de la Comisión ha sido pedir a la organización no gubernamental "Médicos en pro de los derechos humanos" que hagan una investigación de una fosa común situada cerca de Vukovar teniendo en cuenta los llamamientos hechos por ... los Copresidentes de la Conferencia sobre la ex Yugoslavia ..."

IV. TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA PENAL

9. Los Copresidentes han propuesto repetidamente que se establezca un Tribunal Internacional de Justicia Penal para ocuparse de las graves violaciones del derecho humanitario. El 16 de diciembre de 1992, el Sr. Vance declaró ante la Reunión Ministerial del Comité Directivo de la Conferencia lo siguiente:

"Lord Owen y yo creemos que las atrocidades cometidas en la ex Yugoslavia son inaceptables y que las personas culpables de la comisión de crímenes de guerra deben ser enjuiciadas. En consecuencia, recomendamos que se establezca un tribunal internacional de justicia penal."

V. ARREGLOS CONSTITUCIONALES

10. Los Copresidentes han insistido también en que las cuestiones relativas a los derechos humanos son un elemento fundamental de sus propuestas para la estructura constitucional futura de Bosnia y Herzegovina. Han propuesto que se consagren en la Constitución varios derechos humanos, agrupados en tres categorías:

a) Derechos humanos generales, en especial derechos civiles y políticos, conforme se establecen en instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 a/, y su Protocolo, y en la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950, y sus Protocolos;

b) Derechos de grupos, especialmente de las "minorías", conforme se establecen en instrumentos como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas b/, de 1992, y en la Recomendación 1134 (1990) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre los derechos de las minorías, de 1990;

c) Derechos económicos, sociales y culturales, conforme se establecen en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 a/ y en la Carta Social Europea de 1961, y su Protocolo.

11. Para garantizar la protección de los derechos humanos, los Copresidentes han propuesto lo siguiente:

a) Todas las personas en Bosnia y Herzegovina, sean o no ciudadanos, tendrán en todo momento libre acceso a los tribunales;

b) Los tribunales provinciales y nacionales estarán obligados a respetar los derechos humanos garantizados en la Constitución, conforme se establecen en la Constitución o en los instrumentos internacionales incorporados en ella en calidad de leyes directamente aplicables;

c) Habrá cuatro defensores del pueblo, uno para cada uno de los grupos reconocidos. Esos defensores del pueblo tendrán amplias facultades para investigar, sobre la base de denuncias o por su propia iniciativa, todas las cuestiones relacionadas con el respeto de los derechos humanos, incluidas las resultantes de la depuración étnica, y para informar a los órganos legislativos y a otros órganos gubernamentales apropiados. Inicialmente, los defensores del pueblo serán designados por la Conferencia y posteriormente por la cámara baja del órgano legislativo nacional;

d) Habrá un Tribunal Constitucional y un Tribunal de Derechos Humanos;

e) Habrá también una Comisión Internacional de Derechos Humanos para Bosnia y Herzegovina. Esta Comisión estará autorizada para investigar y escuchar denuncias e informar al respecto a los órganos internacionales apropiados;

f) Bosnia y Herzegovina deberá pasar a ser parte en varios tratados internacionales de derechos humanos que establezcan mecanismos de supervisión, vigilancia y arreglo de controversias.

12. En su declaración pronunciada ante la Conferencia Islámica el 1º de diciembre de 1992, Lord Owen manifestó lo siguiente:

"Ya han visto ustedes, en nuestras propuestas de una nueva Constitución para Bosnia y Herzegovina, que no estamos dispuestos a aceptar que los serbios bosnios puedan apoderarse por la fuerza de tierras que exceden en mucho los territorios que pueden aducir en forma justificable que contenían en el pasado una mayoría de serbios.

Habrán visto también en las mismas propuestas constitucionales disposiciones muy firmes para el respeto de los derechos humanos y mecanismos conexos para poner fin a la práctica inicua de la depuración étnica.

Puedo asegurarles que los ciudadanos de la Comunidad Europea no vivieron los horrores de los decenios de 1930 y 1940 sin prometerse firmemente que no tolerarían nunca más dentro de Europa las prácticas infames que hemos visto en Bosnia y Herzegovina. Con ayuda de ustedes, estamos decididos a poner fin a esas prácticas y a sus consecuencias."

VI. DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES HUMANITARIAS

13. Los Copresidentes han cooperado estrechamente con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El día siguiente a su llegada a Ginebra, el 4 de septiembre de 1992, celebraron una reunión prolongada con el Relator Especial. Se reunieron de nuevo con el Relator Especial el 8 de octubre. Los colaboradores de los Copresidentes y del Relator Especial han mantenido en todo momento estrechas relaciones de trabajo.

14. En un mensaje dirigido a la Comisión de Derechos Humanos el 30 de noviembre, los Copresidentes manifestaron lo siguiente:

"Lamentablemente, la práctica infame de la depuración étnica no ha cesado y las violaciones de las normas internacionales sobre derechos humanos y derecho humanitario son rampantes. Condenamos esas violaciones en los términos más categóricos.

Esperamos que sus reuniones ayudarán a poner fin a las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario que están produciéndose. Confiamos también en que prestarán ustedes atención a la importante cuestión de la protección de los derechos de las minorías. Esta cuestión reviste enorme importancia para la estabilidad y la seguridad futuras en la zona de la ex Yugoslavia."

15. Los Copresidentes han utilizado su influencia para poner de relieve la importancia de las cuestiones de derechos humanos. Iniciaron contactos con el Consejo de Europa inmediatamente después de comenzar las operaciones, con el fin de aprovechar los conocimientos y la asistencia del mecanismo de derechos humanos del Consejo de Europa. Dirigiéndose al Consejo, el 3 de octubre de 1992, Lord Owen hizo la siguiente propuesta:

"Deseo hacer una sugerencia práctica a este órgano.

...

Un Estado no miembro podría adherirse al mecanismo ad hoc del Consejo de Europa mediante una declaración unilateral que se incluiría entonces en su Constitución, pero que debería ser aceptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa. El mecanismo podría consistir en un órgano que se establecería por un período de transición, hasta la adhesión plena del Estado al Consejo de Europa y a la Convención Europea de Derechos Humanos. El órgano podría estar integrado por jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, miembros de la Comisión Europea de Derechos Humanos y personas de los Estados adherentes, podría recibir comunicaciones de cualquier Estado adherente, persona, grupo de personas u organización no gubernamental sobre presuntas violaciones de los derechos humanos en un Estado adherente. El órgano podría examinar la admisibilidad y los méritos de las acusaciones recibidas. Podría hacer determinaciones de los hechos y expresar su opinión, en primer lugar en relación con la Convención Europea de Derechos Humanos y la jurisprudencia que se ha desarrollado con arreglo a ella, pero también con referencia a otros tratados y acuerdos internacionales de derechos humanos en que el Estado adherente ya fuera parte contratante como, por ejemplo, los Pactos de las Naciones Unidas y

/...

otros instrumentos jurídicos relativos a los derechos humanos. La opinión del órgano podría hacerse obligatoria para el Estado adherente. Confío en que no decidirían que fuera sólo una opinión consultiva, y que consagrarían en cambio ese órgano en su Constitución hasta el momento en que pudieran convertirse en miembros del Consejo de Europa."

16. Como resultado de una iniciativa de los Copresidentes, el Comité de Derechos Humanos (establecido en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) solicitó informes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), Bosnia y Herzegovina y Croacia sobre cuestiones de derechos humanos de interés internacional. El Comité de Derechos Humanos realizó exámenes de la situación de los derechos humanos en esos países del 3 al 6 de noviembre de 1992 e hizo recomendaciones importantes a los tres Estados.

17. En varias ocasiones, los Copresidentes han reaccionado ante situaciones humanitarias urgentes. El 24 de septiembre de 1992 emitieron una declaración pública en que expresaban su profunda preocupación por los informes que habían recibido de la región de Banja Luka en que se indicaba un aumento de la tensión, incidentes causados por bombas y casos de intimidación, con el peligro de violencia y del desarrollo de una campaña de depuración étnica. Ante la urgencia de la situación, los Copresidentes se trasladaron a Banja Luka al día siguiente para evaluar la situación sobre el terreno y hablar con representantes de las comunidades locales y de organismos humanitarios.

18. Los Copresidentes han subrayado siempre la importancia y la urgencia del socorro y la protección humanitaria. Dirigiéndose al Consejo de Seguridad el 13 de noviembre de 1992, el Sr. Vance manifestó lo siguiente:

"... Con respecto a la ayuda humanitaria, hay miles de vidas que dependen de nuestra ayuda y, pese a la presión creciente impuesta sobre la ACNUR y sobre el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), no podemos cejar en nuestros esfuerzos. Con este fin, la comunidad internacional debe insistir en el libre acceso a las personas que necesitan ayuda humanitaria, en especial alimentos, suministros médicos y albergue, especialmente ante la proximidad del invierno. La liberación de los presos y los detenidos, en particular de Bosnia y Herzegovina, depende ahora fundamentalmente de que se les brinde refugio inmediato en el extranjero." (S/PV.3134)

19. En una reunión especial del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Humanitarias celebrada el 4 de diciembre, el Sr. Vance dijo también lo siguiente:

"Nos enfrentamos en la ex Yugoslavia con una situación que desafía (las normas internacionales de conducta para la protección de los derechos humanos) ... a la vez en el plano interno y externo. Internamente, la práctica inicua de la depuración étnica ha ocasionado terribles pérdidas de vidas y sufrimientos humanos. El imperio del derecho y de los principios ha sido sustituido por formas vergonzosas de comportamiento. En el plano externo, pese a la generosidad de muchos países y organizaciones, se han puesto en cuestión varios principios, incluidos el de la no devolución de los refugiados y el de la solidaridad con los seres humanos en desgracia."

Notas

- a/ Resolución 2100 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.
- b/ Resolución 47/135 de la Asamblea General.

ANEXO II

Acuerdo relativo a Bosnia y Herzegovina

LOS INFRASCritos

Animados por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos a/ y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas b/,

Recordando la declaración de principios y la declaración sobre Bosnia aprobadas por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia en su período de sesiones celebrado en Londres y el Programa de Acción sobre cuestiones humanitarias aprobado en ese período de sesiones,

Teniendo en cuenta las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la ex Yugoslavia,

Reafirmando su empeño en que imperen la paz y la seguridad entre los Estados sucesores de la ex Yugoslavia,

Han convenido en lo siguiente:

I. MARCO CONSTITUCIONAL PARA BOSNIA Y HERZEGOVINA

Se celebrarán en forma continua negociaciones tripartitas en Ginebra, con los auspicios de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, a fin de dar forma definitiva a una Constitución para Bosnia y Herzegovina de conformidad con los principios siguientes:

- 1) Bosnia y Herzegovina será un Estado descentralizado y la mayor parte de las funciones de gobierno quedarán a cargo de sus provincias.
- 2) Las provincias no tendrán personalidad jurídica internacional y no podrán concertar acuerdos con Estados extranjeros ni con organizaciones internacionales.
- 3) Habrá plena libertad de desplazamiento por toda Bosnia y Herzegovina y, a los efectos de velar en parte por esa libertad, se habilitarán rutas principales bajo control internacional.
- 4) Todas las cuestiones de interés vital para cualquiera de los pueblos constitutivos quedarán reguladas en la Constitución, la cual a ese respecto sólo podrá ser enmendada mediante consenso de los tres pueblos constitutivos; ningún grupo tendrá derecho de veto en las cuestiones que se refieran a la administración ordinaria del país.
- 5) Las provincias y el Gobierno central tendrán un poder legislativo elegido democráticamente, un poder ejecutivo elegido democráticamente y un poder judicial independiente. La Presidencia estará integrada

/...

por tres representantes, elegidos por cada uno de los tres pueblos constitutivos. Las primeras elecciones serán supervisadas por las Naciones Unidas, la Comunidad Europea o la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

- 6) Las controversias entre el Gobierno central y una provincia o entre órganos del Gobierno central serán dirimidas por un tribunal constitucional, en el cual habrá un miembro procedente de cada uno de los grupos y una mayoría de miembros no bosnios, que serán inicialmente nombrados por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.
- 7) Bosnia y Herzegovina será desmilitarizada en forma progresiva bajo la supervisión de las Naciones Unidas y la Comunidad Europea.
- 8) La Constitución consagrará al más alto nivel los derechos humanos internacionalmente reconocidos y establecerá también la forma de hacer cumplir esos derechos mediante mecanismos internos e internacionales.
- 9) La Constitución establecerá diversos mecanismos internacionales de fiscalización o control que subsistirán hasta que los tres pueblos constitutivos decidan por consenso ponerles término.

II. COOPERACION EN CUESTIONES HUMANITARIAS

1. Se prestará la mayor cooperación a la Alta Comisionada para los Refugiados, al Comité Internacional de la Cruz Roja, a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, a la Misión de Observación de la Comunidad Europea y a otras organizaciones humanitarias que traten de proporcionar asistencia a los refugiados y las personas desplazadas.

2. Se prestará también plena cooperación a la Alta Comisionada para los Refugiados a los efectos de preparar y llevar a la práctica programas para que los refugiados y personas desplazadas regresen a sus hogares.

(Firmado) A. IZETBEGOVIC (Firmado) R. KARADZIC (Firmado) M. BOBAN

Testigos:

(Firmado) C. R. VANCE (Firmado) D. OWEN

Ginebra, 30 de enero de 1993

Notas

- a/ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.
- b/ Resolución 47/135 de la Asamblea General.

/...

ANEXO III

(mapa)

ANEXO IV

Acuerdo de paz en Bosnia y Herzegovina

LOS SUSCRITOS

Acogiendo con beneplácito la invitación de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia para participar en conversaciones encaminadas al restablecimiento de la paz en Bosnia y Herzegovina,

Teniendo en cuenta el ambiente constructivo de las conversaciones de paz celebradas en Ginebra del 2 al 5 de enero y la asistencia del Comandante de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, Teniente General Satish Nambiar,

Teniendo presentes los principios de la Conferencia Internacional y las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, especialmente las resoluciones 752 (1992) y 787 (1992) relativas a la retirada de todas las fuerzas ajenas a Bosnia y Herzegovina,

Deseando poner fin sin más demora al conflicto en Bosnia y Herzegovina y restablecer la paz en todo el país,

Animados del deseo de formular disposiciones para que se cumpla una cesación de las hostilidades y de vigilar que sea efectiva y duradera,

Conviene por este acto en lo siguiente:

1. Medidas para el logro de una cesación incondicional de las hostilidades en toda Bosnia y Herzegovina, enunciadas en el anexo I del presente acuerdo;
2. Medidas encaminadas al restablecimiento de la infraestructura en Bosnia y Herzegovina, enunciadas en el anexo II del presente acuerdo;
3. Medidas relativas a la apertura de rutas, enunciadas en el anexo III del presente acuerdo;
4. Disposiciones relativas a la separación de fuerzas, enunciadas en el anexo IV del presente informe;
5. Medidas relativas a la desmilitarización de Sarajevo, enunciadas en el anexo V del presente acuerdo;
6. Medidas relativas a la vigilancia de las fronteras de Bosnia y Herzegovina, enunciadas en el anexo VI del presente acuerdo;

7. Disposiciones relativas al regreso de las fuerzas a las provincias designadas, enunciadas en el anexo VII del presente acuerdo.

A. IZETBEGOVIĆ (Firmado) R. KARADŽIĆ (Firmado) M. BOBAN

Testigos:

(Firmado) C. R. VANCE

(Firmado) D. OWEN

Ginebra, 30 de enero de 1993

[ANEXO I]

Cesación de las hostilidades

Principios generales

Todas las partes convienen en apoyar los principios generales necesarios para una cesación de las hostilidades, los que serán traducidos en medidas concretas tras nuevas deliberaciones en el marco del Grupo Militar Mixto de Trabajo. Varios de los principios se examinarán separadamente, aunque siguen formando parte integrante del marco general de la cesación de las hostilidades.

Los principios generales son los siguientes:

Es necesario establecer y mantener una cesación del fuego, que entrará en vigor 72 horas después de la medianoche (hora de Nueva York - hora oficial del este de los Estados Unidos de América) del día en que el Consejo de Seguridad apruebe este plan.

A fin de velar por el cumplimiento de la cesación del fuego se han de establecer medidas de vigilancia y control que incluyan como mínimo:

- Líneas de comunicación entre comandantes en las zonas de conflicto;
- Envío de observadores y oficiales de enlace de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y la Misión de Observación de la Comunidad Europea;
- Establecimiento de equipos conjuntos de acción en caso de crisis;
- Apertura de puntos de cruce en la línea de enfrentamiento para que sean utilizados por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y los organismos de vigilancia.

Deberá ponerse en práctica la separación de fuerzas.

Se habilitarán las rutas necesarias para permitir la libertad general de circulación de la población, el comercio y la ayuda humanitaria.

El restablecimiento de la infraestructura tendrá carácter prioritario y no quedará subordinado a negociación alguna.

Elementos esenciales

- Aprobación del plan por el Consejo de Seguridad e iniciación de la adopción de medidas (D-3). El plazo de 72 horas hará posible transmitir información;
- Entrada en vigor de la cesación de las hostilidades (día D);

- Declaración de las fuerzas, que deberá hacerse el día D-1 e incluir:
 - La cantidad y ubicación de todas las armas pesadas;
 - Documentación detallada sobre los campos minados;
 - La ubicación de las líneas en el frente;
 - Construcciones y posiciones de defensa.
- Establecimiento de la línea de demarcación (actividad conjunta);
- Despliegue de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas para consolidar la seguridad (a partir del día D + 1):
 - Vigilancia de las líneas de conflicto;
 - Vigilancia de las armas pesadas;
 - Sistema de presentación de informes (todas las partes).
- Retirada de las armas pesadas:
 - De 12,7 mm o más de calibre; cinco días en el caso de Sarajevo y 15 días en el de las demás zonas;
 - La ubicación se ha de determinar según el alcance efectivo de los sistemas de armamentos;
 - La Fuerza de Protección de las Naciones Unidas supervisará la retirada de todas esas armas y luego mantendrá la vigilancia en los lugares designados por ella a fin de impedir el uso de las armas.
- Separación de fuerzas:
 - Abandono de las construcciones de defensa en la línea de enfrentamiento;
 - La zona de separación será objeto de acuerdo;
 - Distancia a partir de la cual no se permitirán fuerzas, salvo de policía;
 - Distancia a partir de la cual no habrá personal en las construcciones de defensa.

La separación de las fuerzas y la retirada de las armas pesadas están vinculadas.

Se establecerá una Comisión Militar Mixta para que imparta las aclaraciones del caso y se ocupe de las violaciones de la cesación de las hostilidades.

[ANEXO II]

Restablecimiento de la infraestructura

Todas las partes convienen en que el uso o la negación del uso de servicios públicos como arma de guerra son inaceptables y afirman su compromiso con respecto al total restablecimiento de la infraestructura civil en toda Bosnia y Herzegovina y especialmente en Sarajevo.

El suministro de ayuda humanitaria no puede vincularse en forma alguna a las medidas militares del proceso de desmilitarización o cesación de hostilidades. Su carácter humanitario hace que en este caso su prioridad se rijan estrictamente por la capacidad de las tres partes de apoyar su aplicación.

La rehabilitación tendrá prioridad máxima; en consecuencia, hay que dedicarse de inmediato al restablecimiento de la infraestructura. Esto se aplica tanto a la ciudad de Sarajevo como al resto de Bosnia y Herzegovina e incluye, según proceda, lo siguiente:

Redes eléctricas

Centrales eléctricas

Puentes

Gas

Telecomunicaciones

Líneas de ferrocarriles

Caminos

Abastecimiento de agua.

Se pedirán garantías de seguridad, que deberán ser proporcionadas, y las partes en el conflicto apoyarán totalmente el restablecimiento de los servicios de electricidad, agua y calefacción.

Ya se ha establecido en Sarajevo un comité conjunto cuya labor debe facilitarse con efecto inmediato para permitir el pronto restablecimiento en Sarajevo de los servicios públicos.

Se proporcionará asistencia por conducto de todos los organismos competentes incluidos expertos de las Naciones Unidas y civiles. No obstante, en Bosnia y Herzegovina, una comisión conjunta integrada por representantes de todas las partes se encargará de determinar las prioridades, definir las necesidades y ejecutar la labor conjuntamente con las autoridades civiles. Con se fin y en colaboración con la comisión conjunta para Bosnia y Herzegovina se identificarán las instalaciones vitales:

- Se garantizará el acceso una vez que se hayan hecho los arreglos a nivel local;
- Se retirarán las fuerzas de los lugares en que lo exija la seguridad;
- Las partes en el conflicto proporcionarán, cuando sea necesario, servicios de enlace a los equipos de reparación;
- Se prestará asistencia a los organismos y trabajadores civiles.

Las partes harán lo necesario para restablecer la infraestructura, incluidos los ferrocarriles, las redes eléctricas y los sistemas de abastecimiento de agua, a través de las fronteras con las repúblicas vecinas.

Se deberán respetar las instalaciones de infraestructura, que no deberán ser objeto de ataques ni ser utilizadas como posiciones defensivas.

Todas las partes convienen en dar instrucciones comunes a través de las cadenas de mando a fin de demostrar un apoyo igual por parte de todas.

[ANEXO III]

Apertura de rutas

La apertura de rutas está directamente relacionada con la cuestión política relativa a la libertad de circulación de todas las personas con arreglo a los principios constitucionales. Esto se aplica por igual a Sarajevo y a todas las demás zonas de Bosnia y Herzegovina.

Los medios de lograrlo serán los siguientes:

Garantías de seguridad por todas las partes acerca de la no injerencia y la protección del personal y el material que circulen por las rutas.

No injerencia en la ruta.

Puntos de control, patrullas y vigilancia a cargo de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y la Misión de Observación de la Comunidad Europea, según proceda.

Inspección supervisada en los puntos de entrada.

Libertad de circulación de la ayuda humanitaria.

Absoluta libertad de circulación de las fuerzas de las Naciones Unidas.

Se adjunta como apéndice el concepto de las rutas azules para Sarajevo. El mismo formato se aplica al establecimiento de todos los demás tipos análogos de rutas en Bosnia y Herzegovina. Se podrán negociar rutas adicionales bajo la égida del Grupo Militar Mixto de Trabajo.

APENDICE

Concepto de las rutas azules para Sarajevo

Las partes han decidido establecer tres rutas de libre tránsito con medidas mutuamente convenidas para garantizar la libre circulación, en condiciones de seguridad, de civiles, mercancías y ayuda humanitaria hasta Sarajevo y desde Sarajevo.

Las rutas son las siguientes:

- Sarajevo-Zenica-Sarajevo
- Sarajevo-Mostar-Sarajevo
- Sarajevo-Zvornik-Sarajevo

Plan general para las rutas azules

1. Ejecución

1.1 Requisitos previos

Deberán cumplirse los siguientes requisitos previos:

1.1.1 Cesación de hostilidades.

1.1.2 Total libertad de movimiento de los efectivos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en las tres rutas azules.

1.2 Uso de las rutas azules

1.2.1 Horarios

Las rutas permanecerán abiertas durante el día para los convoyes. Los efectivos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas podrán utilizar las rutas las 24 horas del día.

1.2.2 Acceso para los civiles

Se permitirá utilizar las rutas a todos los civiles, independientemente de su sexo, edad u origen étnico, siempre que no porten armas ni municiones. También se permitirá el paso de vehículos privados y comerciales por cada ruta con sujeción a la inspección indicada en el párrafo 1.5.1 infra.

1.2.3 Acceso para la ayuda humanitaria

Se permitirá utilizar las rutas a todos los organismos internacionales y locales de ayuda humanitaria. En la ayuda humanitaria se incluyen alimentos, agua, suministros médicos y combustibles, sin excluir otros elementos.

1.2.4 Acceso para las mercancías

Se reanudará gradualmente el comercio normal con Sarajevo.

1.3 Establecimiento de rutas

1.3.1 Sarajevo-Zenica-Sarajevo

Esta ruta incorpora Sarajevo-Rajlovac-Ilijas-Visoko-Zenica.

1.3.2 Sarajevo-Mostar-Sarajevo

Esta ruta incorpora Sarajevo-Ilidza-Hadzici-Tarcin-Jablanica-Mostar.

1.3.3 Sarajevo-Zvornik-Sarajevo

Esta ruta incorpora Sarajevo-Bentbasa-Mokro-Sokolac-Vlasenica-Zvornik.

1.4 Puestos de control

Se establecerán puestos de control con efectivos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas a la entrada y salida de cada ruta y al cruzar una línea de confrontación. Cada puesto de control de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas estará localizado cerca del puesto de control de la fuerza que controle el territorio de que se trate, o junto a éste, según las necesidades de seguridad de las facciones. No se permitirá a ninguna parte que levante un nuevo puesto de control.

1.5 Medidas de control

1.5.1 Procedimientos de inspección

- a) Los efectivos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas llevarán a cabo inspecciones. Se permitirá a cada parte observar la situación en estrecha coordinación con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.
- b) Están prohibidos el material bélico, las armas y las municiones. Los que se encuentren serán confiscados y posteriormente destruidos bajo el control de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y las partes.
- c) Los convoyes de ayuda humanitaria podrán estar sujetos a inspecciones.
- d) Los puestos de control funcionarán sólo durante el día como medida de seguridad para civiles y convoyes.

1.5.2 Escoltas

- a) Cada convoy será escoltado por los vehículos apropiados de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.
- b) Los convoyes y los vehículos de escolta tendrán prioridad sobre las actividades militares.
- c) El ejército que controle el territorio de que se trate podrá proporcionar fuerzas de policía civil como medida adicional de seguridad.

1.5.3 Patrullas

- a) Los efectivos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas patrullarán las rutas azules según sea necesario.
- b) Las patrullas consistirán en por lo menos dos vehículos convenientemente equipados y contendrán una red de comunicaciones apropiada.
- c) Se permitirá pasar por los puestos de control a todas las patrullas de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.

1.6 Aplicación

1.6.1 Calendario propuesto

- D-3 - El Consejo de Seguridad hace suyo el plan
- D+1 - Establecimiento de los puestos de control
 - Aprobación de los procedimientos de inspección
 - Eliminación de todos los obstáculos de las rutas
 - Realización de las reparaciones necesarias
 - Reconocimiento por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas
- D+5 - Apertura de las rutas azules para los civiles y la ayuda humanitaria.

[ANEXO IV]

Separación de las fuerzas

Las partes convienen en que la separación de las fuerzas es uno de los elementos de la cesación general de las hostilidades. El acuerdo que se concierte estará basado en las disposiciones, las medidas de control y la secuencia de acontecimientos que se describen más abajo.

Disposiciones

Las disposiciones concretas previstas en el proceso incluyen las siguientes:

- La cesación absoluta del fuego.
- La congelación temporal de la situación militar hasta tanto se concierte un acuerdo sobre el retorno de las fuerzas a las provincias designadas.
- La prohibición de despliegues de avanzada y de acciones ofensivas.
- La prohibición del movimiento de fuerzas adicionales y del transporte de explosivos y armas hacia el frente. Se permitirá la rotación de personal a título individual.
- El retiro de las armas pesadas (de tiro directo e indirecto) pertenecientes a todas las partes desde las zonas de confrontación hasta puntos donde esas armas no tengan un alcance eficaz; las partes decidirán esto conjuntamente con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.
- La separación física de las fuerzas en contacto.
- La seguridad y la vigilancia de la zona desmilitarizada.

Medidas de control

Las medidas de control necesarias comprenden las siguientes:

- La declaración de las fuerzas existentes, incluida la ubicación de los campos minados.
- La vigilancia de las líneas del frente.
- La declaración de las armas pesadas emplazadas en las zonas de separación.
- El establecimiento de líneas convenidas para el estacionamiento de las fuerzas.

- La retirada gradual de las fuerzas y su estacionamiento en las provincias designadas.

Secuencia de los acontecimientos

- La cesación del fuego en el marco de la cesación general de las hostilidades.
- El establecimiento de la línea de demarcación por el personal de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y organización de patrullas a lo largo de la línea.
- El retiro de los sistemas de armas designados pertenecientes a todas las partes.
- La inspección y el despeje de la zona afectada por patrullas conjuntas.
- La organización de patrullas conjuntas e integradas exclusivamente por personal de las Naciones Unidas. La composición de las patrullas se negociará en el Grupo Militar Mixto de Trabajo.

Propuesta de la UNPROFOR para el control de las armas pesadas

- Se incluirán todas las armas de calibre 12,7 mm o superior.
- Estas armas serán trasladadas a lugares donde no tengan un alcance eficaz, que decidirán de común acuerdo la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y las partes.
- La Fuerza de Protección de las Naciones Unidas supervisará el retiro de estas armas.
- Una vez ubicadas, las armas serán vigiladas para impedir que se vuelvan a utilizar.
- La Fuerza de Protección de las Naciones Unidas no se hará cargo físicamente de las armas.
- En ciertas localidades, como pueblos y ciudades, en que no sea posible trasladar las armas a puntos donde no tengan un alcance eficaz, esas armas se acumularán en lugares convenidos bajo el control de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas para garantizar que no se vuelvan a utilizar.

[ANEXO V]

Desmilitarización de Sarajevo

La desmilitarización de Sarajevo depende de que se cumpla el requisito de la cesación efectiva de las hostilidades.

Los demás elementos son los siguientes:

- Establecimiento del control de un límite designado.
- Restablecimiento de los servicios públicos.
- Rutas terrestres y libertad de circulación.
- Separación de las fuerzas a lo largo de las líneas de confrontación.

Las medidas de control incluyen las siguientes:

- Organización de patrullas y vigilancia de la línea de demarcación.
- Establecimiento de puestos de control en los cruces principales hasta que se restablezca la confianza.
- Organización de patrullas mixtas en la zona desmilitarizada.

La Comisión conjunta militar-civil propuesta previamente debería supervisar el cumplimiento del acuerdo.

Se incluye como apéndice I un proyecto de acuerdo relativo a la primera fase de un posible acuerdo sobre la desmilitarización de Sarajevo. Como ya se ha discutido en el Grupo Militar Mixto de Trabajo, esta fase se refiere a la zona del aeropuerto.

APENDICE

Acuerdo propuesto sobre la primera fase de la
desmilitarización de Sarajevo

Los representantes autorizados de las tres partes en conflicto, en presencia del representante de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, convienen en establecer una zona de separación en los distritos oeste y sur de Sarajevo.

Cesación de las hostilidades

La cesación de las hostilidades se llevará a cabo de la manera siguiente:

- a) Se congelará la situación militar a lo largo de las líneas existentes;
- b) No se permitirá ninguna acción ofensiva;
- c) No se permitirá ningún redespliegue hacia el frente;
- d) Todas las armas pesadas serán retiradas de las posiciones en que tengan un alcance eficaz;
- e) En ningún caso se permitirá el movimiento de fuerzas adicionales, pero sí la rotación del personal a título individual;
- f) En ningún caso se permitirá el transporte o el reabastecimiento de municiones, explosivos o dispositivos incendiarios.

Libertad de circulación de toda la población civil

El acuerdo sobre las rutas azules permitirá restablecer la libertad de circulación de toda la población civil en apoyo del presente plan.

Restablecimiento de los servicios públicos

Una comisión conjunta, integrada por representantes de cada parte, determinará el orden de prioridades y las necesidades y organizará el restablecimiento de los servicios públicos. Los detalles figuran en el anexo II, titulado Restablecimiento de la infraestructura.

Retiro de las armas pesadas

- a) Campo de aplicación. Todas las armas pesadas ubicadas en las localidades de Mojmiro, Dobrinja, Lukavica, Gornji, Kotorac, Vojkovici, Hrasnica, Sokolovici, Butmir, Ilidza, Otes, Stup, Nedarici serán trasladadas a lugares designados;

- b) Comisión Conjunta. Se establecerá una Comisión Conjunta:
- 1) Esta Comisión Conjunta se encargará de poner en práctica los detalles del presente plan y de las fases subsiguientes.
 - 2) La Comisión Conjunta estará integrada por:
 - a) El mando de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y un componente de apoyo;
 - b) Un grupo de cada parte bajo el mando de un oficial de rango suficientemente alto para tomar decisiones, que será designado comandante autorizado de las tropas destacadas en la zona afectada;
 - c) Un sistema conjunto de comunicaciones que incluirá una red de mando y los enlaces garantizados de comunicación con cada cuartel general que sean necesarios.
- c) Calendario. En cada distrito el retiro de las armas pesadas de la zona designada se llevará a cabo en dos etapas, dentro de un plazo de cinco días:
- 1) Primera etapa. Retiro de todas las armas de tiro directo de calibre 12,7 mm o superior (tanques, vehículos blindados de transporte de personal, ametralladoras antitanque, antiaéreas y pesadas).
 - 2) Segunda etapa. Retiro de todas las armas pesadas de tiro indirecto (morteros, artillería de campaña).
- d) Medidas de control. Se aplicarán las siguientes medidas de ejecución y control:
- 1) Los efectivos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas patrullarán la zona de separación entre las partes en conflicto.
 - 2) Los efectivos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas serán desplegados a lo largo de las líneas de confrontación y en los puestos de control mixtos convenidos que proponga la Comisión Conjunta.
 - 3) Todas las partes identificarán las armas según su tipo y su ubicación y proporcionarán a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas mapas detallados de las zonas que consideren bajo su respectivo control.
 - 4) Se garantizará la plena libertad de circulación a todo el personal y los vehículos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas dentro de las zonas afectadas.
 - 5) La Comisión Conjunta establecerá las patrullas mixtas que estime apropiado.

[ANEXO VI]

Vigilancia de las fronteras

De conformidad con el párrafo 5 de la resolución 787 (1992) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y la Misión de Observación de la Comunidad Europea vigilarán las fronteras de la República de Bosnia y Herzegovina con las repúblicas vecinas.

Principios

Los efectivos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y de la Misión de Observación de la Comunidad Europea vigilarán los cruces para evitar que entren al país armas, municiones, personal militar o fuerzas irregulares.

Se vigilarán las fronteras con las repúblicas vecinas.

Las autoridades de la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia facilitarán las actividades de observación, inspección e información de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.

[ANEXO VII]

Regreso de las fuerzas a las provincias designadas

Para facilitar el proceso de retorno a la normalidad, y como complemento directo de la cesación de las hostilidades y la separación de las fuerzas, se organizará el regreso de las fuerzas a las provincias designadas. Este podría comenzar como parte del retiro de las armas pesadas, pero, dado el estado del tiempo durante el invierno, es difícil fijar una fecha definitiva para la terminación del proceso. Sin embargo, se debería tratar de lograr el regreso de las fuerzas en el plazo de 45 días.

Esta etapa estará coordinada con la desmovilización convenida de las fuerzas existentes.

La Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y la Misión de Observación de la Comunidad Europea se encargarán de vigilar el retiro de esas fuerzas conjuntamente con las autoridades nacionales y provinciales.

El Grupo Militar Mixto de Trabajo será el organismo técnico de negociación.

ANEXO V

Disposiciones provisionales para Bosnia y Herzegovina

INTRODUCCION

En 1990, el Parlamento bosnio aprobó la enmienda LXXIII a la Constitución de la República de Bosnia y Herzegovina. Tras el estallido de las hostilidades en 1992, se invocó esa disposición de la Constitución para ampliar la composición de la Presidencia de 7 a 10 miembros, con la inclusión del Primer Ministro, el Presidente de la Asamblea y el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas. Las facultades del Parlamento fueron transferidas a la Presidencia.

Tras la firma de los acuerdos de paz y la confirmación de los mismos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se propone que cada una de las tres partes representada en la Conferencia (las "partes") designe a tres representantes para que integren un Gobierno central provisional. La confirmación de esos nueve representantes estará sujeta a la aprobación de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia (los "Copresidentes"). Una vez que se haya confirmado la composición del Gobierno central provisional, se propone que la Presidencia, actuando de conformidad con las facultades que le confiere la enmienda LXXIII, transfiera sus facultades y su autoridad al Gobierno central provisional.

A continuación, aquellos aspectos de la Constitución existente que estén relacionados con la Presidencia, quedarán suspendidos. En la medida en que sea posible, las demás disposiciones de la Constitución existente de Bosnia y Herzegovina seguirán aplicándose, en particular las relacionadas con los tribunales y el sistema jurídico.

Durante el período de transición, que se define como el período que transcurra entre la transferencia de la autoridad al Gobierno central provisional y la celebración de elecciones libres y justas, las partes redactarán una nueva constitución para Bosnia y Herzegovina con asistencia de los Copresidentes, la que servirá de base para la celebración de las elecciones.

En cada provincia habrá un gobierno provincial provisional, integrado por un Gobernador, un Vicegobernador y otros 10 miembros.

Durante todo el período de transición las autoridades de las opstinas conservarán las facultades de que están investidas. Las opstinas seguirán teniendo los mismos límites, salvo los casos en que las atraviesen los límites provinciales o en que los límites han sido modificados mediante acuerdo bajo los auspicios de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

El presente documento contiene propuestas para el funcionamiento de una Dirección de vías de acceso internacional, la Dirección Nacional de Energía Eléctrica, el Banco Nacional, la Dirección de Correos, Telégrafos y Telecomunicaciones de Bosnia y Herzegovina, y una Dirección Nacional de Aviación Civil independiente.

I. GOBIERNO CENTRAL PROVISIONAL

- A. En el período de transición, habrá un Gobierno central provisional integrado por nueve miembros.
1. Cada una de las partes nombrará tres representantes. Los nombramientos serán confirmados posteriormente por los Copresidentes.
 2. El Gobierno central provisional adoptará decisiones por consenso. En caso de que el Gobierno central provisional no pudiera llegar a una decisión, la cuestión será remitida a los Copresidentes para que la examinen con carácter de urgencia.
 3. El Gobierno central provisional estará situado en Sarajevo, dentro de la opstina que sea designada capital. Además de sus responsabilidades en el plano nacional, el Gobierno central provisional administrará la capital y será responsable de su vigilancia policial.
 4. El cargo de Presidente del Gobierno central provisional rotará cada cuatro meses entre los representantes de las partes. El Presidente del Gobierno central provisional cumplirá las funciones de Jefe de Estado.
- B. Las principales responsabilidades del Gobierno central provisional serán las siguientes:
1. Preparativos para la celebración de elecciones libres y justas, sobre la base de la nueva Constitución, bajo supervisión internacional.
 2. Relaciones con el Grupo Militar Mixto de Trabajo, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (incluida la Policía Civil de las Naciones Unidas), la Misión de Observación de la Comunidad Europea y la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.
 3. Coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Organización Mundial de la Salud y demás organismos pertinentes, del proceso de regreso y rehabilitación de los refugiados y las personas desplazadas.
 4. Relaciones exteriores (incluida la participación en organizaciones internacionales).
 5. Comercio internacional (derechos de aduana, cuotas).
 6. Ciudadanía.
 7. Recaudación de los impuestos necesarios para llevar a cabo sus funciones.
- C. El Gobierno central provisional será responsable de nombrar a los ministros y de establecer las funciones que estime adecuadas para esos ministerios.

- D. Los Copresidentes colaborarán con las partes en la preparación de la Constitución de Bosnia y Herzegovina y se mantendrán también a disposición del Gobierno central provisional para prestarle asistencia en su labor.

II. GOBIERNOS PROVINCIALES PROVISIONALES

- A. Durante el período de transición, cada provincia tendrá un gobierno provincial provisional integrado por un Gobernador, un Vicegobernador y otros 10 miembros. El Gobernador, el Vicegobernador y los otros 10 miembros del gobierno provincial provisional serán nombrados por las partes sobre la base de la composición de la población de la provincia a, a condición de que ninguno de los tres pueblos constitutivos queden sin representación en alguna provincia. La composición de los gobiernos provinciales provisionales será la misma que se indica en el anexo A.
- B. Normalmente las decisiones se adoptarán por simple mayoría, salvo las relativas a la aprobación de la constitución provincial y al establecimiento de los límites de las opstinas, que se adoptarán por consenso.
- C. Las principales funciones de los gobiernos provinciales provisionales serán las siguientes:
1. La redacción de las constituciones provinciales de conformidad con la nueva Constitución de Bosnia y Herzegovina.
 2. La preparación de elecciones libres y justas, que deberán celebrarse a la brevedad posible, sobre la base de una representación proporcional y bajo supervisión internacional.
 3. Las relaciones con el Grupo Militar Mixto de Trabajo, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (incluida la Policía Civil de las Naciones Unidas), la Misión de Observación de la Comunidad Europea y la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.
 4. La coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Organización Mundial de la Salud y los demás organismos pertinentes, del proceso de regreso y rehabilitación de los refugiados y las personas desplazadas.
 5. La supervisión de la fuerza policial.
 6. El restablecimiento de la infraestructura.
 7. La recaudación de los impuestos que sean necesarios para cumplir sus funciones.

a/ Para determinar los porcentajes relativos, se utilizará el censo de 1991.

- D. Entre el personal de cada gobernador provincial habrá, en calidad de adscritos de enlace oficiales militares de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, entre ellos, un oficial de enlace de la Policía Civil de las Naciones Unidas, que prestarán asistencia en el cumplimiento de las tareas anteriormente mencionadas.

III. ARREGLOS PROVISIONALES PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

- A. Las tres partes han aceptado el principio No. 8 del marco constitucional para Bosnia y Herzegovina, que estipula que la Constitución garantizará al más alto nivel los derechos humanos internacionalmente reconocidos. La comunidad internacional ha condenado reiteradamente la depuración étnica y ha exigido que se le dé marcha atrás. A fin de que lo estipulado en el principio No. 8 se cumpla en el período de transición, se tomarán las medidas que se enuncian a continuación, y se hará especial hincapié en revertir el proceso de depuración étnica donde quiera que ésta haya tenido lugar.
1. Todas las declaraciones formuladas o los compromisos adquiridos bajo coacción, en particular los relativos a la renuncia de los derechos a las tierras y los bienes, son totalmente nulas y sin valor.
 2. Los Copresidentes nombrarán de inmediato a cuatro defensores del pueblo, de conformidad con el párrafo VI.B.2 de la Estructura constitucional propuesta para Bosnia y Herzegovina (ICFY/6, anexo).
 3. Todos los ciudadanos, por conducto de sus representantes, tendrán derecho a solicitar observación internacional de las zonas donde estiman que hubo, hay, o está a punto de haber violaciones de los derechos humanos. Ello podrá entrañar la vigilancia de la zona por la Policía Civil de las Naciones Unidas u otros órganos pertinentes como la Misión de Observación de la Comunidad Europea, con o sin asistencia de personal militar de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas. Del mismo modo, podrán dirigirse al Grupo Militar Mixto de Trabajo para pedir la transferencia de cualesquiera fuerzas armadas que estén desplegadas en su zona.

IV. NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE LOS COPRESIDENTES EN BOSNIA Y HERZEGOVINA

Los Copresidentes nombrarán un representante en Bosnia y Herzegovina, que deberá residir en Sarajevo y, toda vez que sea necesario, ponerse a disposición del Gobierno central provisional y de los gobiernos provinciales provisionales.

V. ESTABLECIMIENTO DE UNA DIRECCION INTERNACIONAL DE ACCESO

A. El principio N° 3 del marco constitucional para Bosnia y Herzegovina dispone que "se permitirá plena libertad de movimiento en toda Bosnia y Herzegovina, la que quedará asegurada en parte mediante la habilitación de rutas principales bajo control internacional".

Con el fin de dar cumplimiento a este principio, se establecerá una Dirección de vías de acceso internacional integrada por representantes del Gobierno central provisional y de los gobiernos provinciales provisionales, la que:

1. Será la única responsable de todas las vías férreas de Bosnia y Herzegovina y de los caminos que sean declarados rutas principales bajo control internacional.
2. Reglamentará el funcionamiento de las instalaciones portuarias en el río Sava.

El propósito fundamental de la Dirección será garantizar la plena libertad de movimiento entre las provincias de Bosnia y Herzegovina y dentro de éstas, así como desde esas provincias hacia la República de Croacia y la República de Serbia y viceversa (las rutas propuestas figuran en el anexo B).

B. Se tiene el propósito de que la Dirección de vías de acceso internacional entre en funcionamiento tan pronto como sea posible durante el período de transición. Tras la aprobación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, todas las vías principales designadas pasarán a ser responsabilidad de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas. Se prevé un período de superposición de las responsabilidades de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y la de la Dirección de vías de acceso internacional. Durante ese período de responsabilidades superpuestas, se eliminará gradualmente la participación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y sus responsabilidades serán asumidas por la policía de tránsito empleada por la Dirección de vías de acceso internacional. Esta transferencia de responsabilidades sólo se producirá mediante acuerdo de todos los que participan en la Dirección de vías de acceso internacional.

VI. FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

El Gobierno central provisional y los gobiernos provinciales provisionales nombrarán a un Directorio que se encargará de la administración de Elektro Privreda, la Dirección Nacional de Energía Eléctrica existente, que será responsable de la transmisión y distribución de electricidad en Bosnia y Herzegovina. El Directorio deberá velar por el abastecimiento ininterrumpido de electricidad a la totalidad del país y se encargará de hacer las interconexiones necesarias con los países vecinos.

1. El Gobierno central provisional y cada uno de los gobiernos provinciales provisionales nombrarán a un representante en el Directorio de Elektro Privreda.
2. Elektro Privreda seguirá teniendo su sede en Sarajevo.

VII. FUNCIONAMIENTO DEL BANCO NACIONAL DE BOSNIA Y HERZEGOVINA

Una Junta de Gobernadores se hará cargo de las funciones del Gobernador y del Consejo del Banco Nacional (Narodna Banka) de Bosnia y Herzegovina. El Banco Nacional seguirá siendo responsable, entre otras cosas, de la emisión de moneda y del ejercicio de una función reguladora de los bancos provinciales, así como de las relaciones con las instituciones financieras internacionales.

1. El Gobierno central provisional y cada uno de los gobiernos provinciales provisionales nombrarán a un representante en la Junta de Gobernadores del Banco Nacional.
2. El Banco Nacional seguirá estando situado en Sarajevo.

VIII. FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELECOMUNICACIONES

El Gobierno central provisional y los gobiernos provinciales provisionales nombrarán un Directorio que se encargará de la administración de la Dirección Nacional de Correos, Telégrafos y Telecomunicaciones de Bosnia y Herzegovina. El Directorio será responsable de que haya servicios postales y de telecomunicaciones en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina, y se encargará de las interconexiones internacionales necesarias. También será responsable de la asignación de las frecuencias de transmisión de radio y televisión en Bosnia y Herzegovina.

1. El Gobierno central provisional y cada uno de los gobiernos provinciales provisionales nombrarán a un representante en el Directorio de la Dirección Nacional de Correos, Telégrafos y Telecomunicaciones.
2. La Dirección Nacional de Correos, Telégrafos y Telecomunicaciones estará situada en Sarajevo.

IX. ESTABLECIMIENTO DE UNA DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL INDEPENDIENTE

El Gobierno central provisional y los gobiernos provinciales provisionales establecerán tan pronto como sea posible una Dirección Nacional de Aviación Civil independiente.

La Dirección Nacional de Aviación Civil se encargará, según proceda, del control de todo el tráfico aéreo civil en el espacio aéreo de

Bosnia y Herzegovina, así como de las relaciones con la Organización de Aviación Civil Internacional y demás organismos internacionales pertinentes. Se prevé que, durante un período inicial, habrá superposición de las responsabilidades de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y de la Dirección Nacional de Aviación Civil.

La Fuerza de Protección de las Naciones Unidas seguirá estando encargada del funcionamiento y el control del aeropuerto de Sarajevo hasta que se celebren otros acuerdos con ella.

1. El Gobierno central provisional y cada uno de los gobiernos provinciales provisionales nombrarán a un representante en el Directorio de la Dirección Nacional de Aviación Civil.
2. La Dirección Nacional de Aviación Civil tendrá su sede en Sarajevo.

29 de enero de 1993

Anexo A

Estructura de los gobiernos provinciales provisionales

A los efectos del presente anexo, las partes se denominarán "Parte A", "Parte B" y "Parte C", según se trate de las delegaciones encabezadas por Mate Boban, Alija Izetbegovic y Radovan Karadzic, respectivamente.

Provincia No. 1

Capital de la provincia: Bihac

Gobernador: designado por la Parte B

Vicegobernador: designado por la Parte C

Demás miembros del gobierno provincial provisional:

Siete miembros designados por la Parte B, dos miembros designados por la Parte C y un miembro designado por la Parte A.

Provincia No. 2

Capital de la provincia: Banja Luka

Gobernador: designado por la Parte C

Vicegobernador: designado por la Parte B

Demás miembros del gobierno provincial provisional:

Siete miembros designados por la Parte C, dos miembros designados por la Parte B y un miembro designado por la Parte A.

Provincia No. 3

Capital de la provincia: Bosanski Brod

Gobernador: designado por la Parte A

Vicegobernador: designado por la Parte C

Demás miembros del gobierno provincial provisional:

Cinco miembros designados por la Parte A, tres miembros designados por la Parte C y dos miembros designados por la Parte B.

Provincia No. 4

Capital de la Provincia: Bijeljina

Gobernador: designado por la Parte C

Vicegobernador: designado por la Parte B

Demás miembros del gobierno provincial provisional:

Cinco miembros designados por la Parte C, cuatro miembros designados por la Parte B, y un miembro designado por la Parte A

Provincia No. 5

Capital de la Provincia: Tuzla

Gobernador: designado por la Parte B

Vicegobernador: designado por la Parte C

Demás miembros del gobierno provincial provisional:

Cinco miembros designados por la Parte B, tres miembros designados por la Parte C, dos miembros designados por la Parte A

Provincia No. 6

Capital de la Provincia: Nevesinje

Gobernador: designado por la Parte C

Vicegobernador: designado por la Parte B

Demás miembros del gobierno provincial provisional:

Siete miembros designados por la Parte C, dos miembros designados por la Parte B, y un miembro designado por la Parte A

Provincia No. 7

Provincia de Sarajevo

Debido a la ubicación especial de la provincia, con la capital en medio de ella, se propone que cada una de las partes designe tres miembros del gobierno provincial provisional.

Los límites de las opstinas de Sarajevo serán remitidos inmediatamente a un Comité del que cada una de las partes designará un miembro. El Comité se reunirá en Sarajevo bajo la presidencia del representante de los Copresidentes, e informará a los Copresidentes antes del domingo 7 de febrero de 1993. Los Copresidentes arbitrarán cualesquiera diferencias que se produzcan.

Se prevé que una de las opstinas se llamará la "opstina capital" y comprenderá los edificios del Gobierno, los edificios históricos, la universidad, el hospital, la estación de ferrocarril, y los locales deportivos, y quedará bajo la administración del Gobierno central provisional.

Provincia No. 8

Capital de la Provincia: Mostar

Gobernador: designado por la Parte A

Vicegobernador: designado por la Parte B

Demás miembros del gobierno provincial provisional:

Seis miembros designados por la Parte A, tres miembros designados por la Parte B, un miembro designado por la Parte C

Provincia No. 9

Capital de la Provincia: Zenica

Gobernador: designado por la Parte B

Vicegobernador: designado por la Parte A

Demás miembros del gobierno provincial provisional:

Seis miembros designados por la Parte B, dos miembros designados por la Parte A, dos miembros designados por la Parte C

Provincia No. 10

Capital de la Provincia: Travnik

Gobernador: designado por la Parte A

Vicegobernador: designado por la Parte B

Demás miembros del gobierno provincial provisional:

Cinco miembros designados por la Parte B, cuatro miembros designados por la Parte A, un miembro designado por la Parte C

Anexo B

Vías principales que quedarán bajo el control de la
Dirección de vías de acceso internacional

- La parte del camino entre Bihac y Livno que pasa por la Provincia de Banja Luka
- La parte del camino de Bihac a Jajce que pasa a través de la Provincia de Banja Luka
- La parte del camino de Banja Luka a Brcko que pasa a través de la Provincia de Posavina
- Aquellas partes de los caminos de Tuzla a Orasje y de Tuzla a Brcko que pasan a través de las Provincias de Posavina y Bijeljina
- Aquellas partes de los caminos de Han Pijesak a Sekovici y de Sekovici a Zvornik que pasan a través de la Provincia de Tuzla
- Aquella parte del camino de Pale a Kalinovik que pasa a través de la Provincia de Sarajevo
- Aquella parte del camino de Foca a Sarajevo que pasa a través de la Provincia de Herzegovina oriental
- El camino de Sarajevo a Mostar y a la frontera croata hacia Split
- Aquella parte del camino de Ljubinje a Neum que pasa a través de la Provincia de Mostar

Cruces fronterizos de caminos internacionales que afectan a la Dirección de vías de acceso internacional:

- Provincia de Bihac: Velika Kladusa, hacia Karlovac y Zagreb
- Provincia de Banja Luka: Bosanski Gradiska, hacia la autopista de Zagreb a Belgrado
- Provincia de Pozavina: Orasje, hacia la autopista de Zagreb a Belgrado
- Provincia de Bijeljina: Sremska Raca, hacia la autopista de Zagreb a Belgrado
- Provincia de Tuzla: Zvornik, hacia la autopista de Zagreb a Belgrado
- Provincia de Mostar: Osoje, hacia Split
